

Olga Jerry Omoruyi, asistidas por la letrada doña María Luisa Barril Berzal, y de otra, como demandada, "Cargolgroc, Sociedad Limitada", que no comparece con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María José Martín Pinto y doña Olga Jerry Omoruyi, contra "Cargolgroc, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a las actoras:

A doña María José Martín Pinto: 4.384,21 euros.

A doña Olga Jerry Omoruyi: 2.364,67 euros.

Más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cargolgroc, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.654/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 501 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Moreno Villar, contra las empresas "Grupo Dico & Co., Sociedad Anónima", "Dico Harinsa Obras (DHO)", don Javier Ramos Torres, doña Esther Alfonso Edisa, don Juan Ferrer y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dic-

tado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 234 de 2009

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 64 de 2009, seguidos entre las partes: de una, como demandante, doña María Pilar Rico Sánchez, asistida por el letrado señor Satue González, y de la otra, como demandadas, las empresas "Geoweb Limited España, Sociedad Limitada", "Microcomputers and Projects", "Micro Power, Sociedad Anónima", "Mipsa Microinformática y Proyectos, Sociedad Anónima", y "Micro Power Soft, Sociedad Limitada", todas ellas integrantes del "Grupo Mipsa", sobre cantidad.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Pilar Rico Sánchez, debo condenar y condeno a "Geoweb Limited España, Sociedad Limitada", "Microcomputers and Projects", "Micro Power, Sociedad Anónima", "Mipsa Microinformática y Proyectos, Sociedad Anónima", y "Micro Power Soft, Sociedad Limitada", a abonar solidariamente a la parte actora la cantidad de 15.190,19 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Grupo Dico & Co., Sociedad Anónima", "Dico Harinsa Obras (DHO)", don Javier Ramos Torres, doña Esther Alfonso Edisa y don Juan Ferrer, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.655/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.326 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Doris M. Roa Bohórquez, contra la empresa "Ediciones Angus", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 290 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 18 de mayo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Doris Roa Bohórquez, asistida por la letrada doña Amaya Ruiz de Escudero Anzola, y de otra, como demandada, "Ediciones y Colecciones Angus, Sociedad Limitada", que no comparece con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Julián Sánchez García.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Doris Roa Bohórquez, contra "Ediciones y Colecciones Angus, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de 150 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ediciones Angus", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.687/09)